ANEXO 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

1. La Dirección del SENA Regional Risaralda, realiza el análisis del sector en cumplimiento a lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015**,** los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf), así:

OBJETO: Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda.

1.1. ASPECTOS GENERALES[1]:

Medicamento: Existen varias definiciones de Medicamento entre ellas las más completas:

- Es toda sustancia química útil en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades o de síntomas o signos patológicos o que es capaz de modificar los ritmos biológicos. El medicamento sería un fármaco útil con fines médicos.

- Es uno o más fármacos integrados en una forma farmacéutica, presentado para expendio y uso industrial o clínico, y destinado para su utilización en personas o en animales, dotado de propiedades que permiten el mejor efecto farmacológico de sus componentes con el fin de prevenir, aliviar o mejorar el estado de salud de las personas enfermas, o para modificar estados fisiológicos.

Desde las más antiguas civilizaciones el hombre ha utilizado como forma de alcanzar mejoría en distintas enfermedades producto de origen vegetal, mineral, animal o en los últimos tiempos sintéticos. El cuidado de la salud estaba en manos de personas que ejercen la doble función de médicos y farmacéuticos. Son en realidad médicos que preparan sus propios remedios curativos, llegando alguno de ellos a alcanzar un gran renombre en su época, como es el caso del griego Galeno (130-200 d.C.). De él proviene el nombre de la Galénica, como la forma adecuada de preparar, dosificar y administrar los fármacos. En la cultura romana existían numerosas formas de administrar las sustancias utilizadas para curar enfermedades. Así, se utilizaban los electuarios como una mezcla de varios polvos de hierbas y raíces medicinales a los que se les añadía una porción de miel fresca.

La miel además de ser la sustancia que sirve como vehículo de los principios activos, daba mejor sabor al preparado. En ocasiones se usaba azúcar. También se utilizaba un jarabe, el cual ya contenía azúcar disuelta, en vez de agua y el conjunto se preparaba formando una masa pastosa. Precisamente Galeno hizo famosa la gran triaca a la que dedicó una obra completa, y que consistía en un electuario que llegaba a contener más de 60 principios activos diferentes. Por la importancia de Galeno en la Edad Media, se hizo muy popular durante esta época dejando de estar autorizada para su uso en España en pleno siglo XX.

Es precisamente en la Edad Media donde comienza su actividad el farmacéutico separado del médico. En su botica realiza sus preparaciones magistrales, entendidas como la preparación individualizada para cada paciente de los remedios prescritos, y se agrupan en gremios junto a los médicos. En el renacimiento se va produciendo una separación más clara de la actividad farmacéutica frente a médicos, cirujanos y especieros, mientras que se va produciendo una revolución en el conocimiento farmacéutico que se consolida como ciencia en la edad moderna. La formulación magistral es la base de la actividad farmacéutica conjuntamente con la formulación oficinal, debido al nacimiento y proliferación de farmacopeas y formularios, y esta situación continúa hasta la segunda mitad del siglo XIX.

A partir de este momento empiezan a aparecer los específicos, que consistían en medicamentos preparados industrialmente por laboratorios farmacéuticos. Es así, que las formas galénicas no adquirirán verdadero protagonismo hasta alrededor de 1940, cuando la industria farmacéutica se desarrolla y éstas comienzan a fabricarse en grandes cantidades. Desde entonces hasta hoy en día las maneras en que se presentan los medicamentos han evolucionado y la diversidad que encontramos en el mercado es muy amplia.

La salud es un estado de bienestar físico, mental y social, con capacidad de funcionamiento. También puede definirse como el nivel de eficacia funcional o metabólica de un organismo tanto a nivel micro celular como a nivel macrosocial.

El Sistema de salud en el país se desprende del Art. 48 de la Constitución Nacional, está reglamentada en el segundo libro de la Ley 100 de 1993 expedida por el Congreso en Colombia, la cual estableció el Sistema de Seguridad Social en el país. Además, se estableció las reglas fundamentales para regir el servicio público de salud como son la equidad, la obligatoriedad, la protección integral, la libre escogencia, la autonomía de las instituciones, la descentralización administrativa, la participación social, la concertación y la calidad.

[1] https://es.investinbogota.org/sectores-de-inversion/farmaceuticos-en-bogota

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

1.1.2. ANTECEDENTES DE LA FARMACÉUTICA[2]:

Desde los años 70 del siglo pasado, Colombia desplegó iniciativas de política farmacéutica orientadas hacia la racionalización económica y terapéutica del uso de medicamentos. Por ejemplo, el Instituto Colombiano de Seguros Sociales adoptó un listado de medicamentos, un modelo de compras centralizadas, un programa de información a los médicos y unos mecanismos excepcionales de financiamiento para patologías de alto costo.

A fines de los años 80 se establecieron políticas relacionadas con el uso de medicamentos genéricos. El Decreto 709 de 1991 dispuso el uso obligatorio de la Denominación Común Internacional (DCI) en la prescripción, el registro sanitario abreviado, la información de precios y la garantía de la calidad para todos los medicamentos del mercado.

En la Ley 100 de 1993 se incorporó el concepto de lista de medicamentos esenciales, en la forma de un Plan Obligatorio de Salud y la promoción de la competencia en el mercado farmacéutico. Además, creó la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos – CNPM y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, como parte fundamental de la reestructuración del sistema de salud.

En 2003 el Ministerio de la Protección Social (MPS) elaboró y publicó la Política Farmacéutica Nacional basada en los principios de la Ley 100. Dicho documento, aunque no fue adoptado oficialmente, fue un referente para el desarrollo de la regulación sectorial, en especial para el sistema de gestión de los servicios farmacéuticos.

Iniciando 2011, se promulga la Ley 1438 que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS. El Artículo 86 de la ley referenciada establece la necesidad de definir una política farmacéutica, de insumos y dispositivos médicos que desarrolle mecanismos para optimizar la utilización de medicamentos y evitar las inequidades en acceso y calidad de los mismos. De otro lado, se han multiplicado las iniciativas internacionales, lideradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que han puesto de relieve la necesidad de que los países, en especial aquellos en desarrollo, formulen propuestas de política farmacéutica.

El problema central de la situación farmacéutica nacional es el acceso inequitativo a los medicamentos y la deficiente calidad de la atención. Este problema se atribuye a cinco grandes causas, con sus subcomponentes, que se resumen en el siguiente esquema:

1. **Uso inadecuado e irracional de los medicamentos y deficiente calidad de la atención**

 1.1. Prácticas inadecuadas de uso
 1.2. Debilidades del recurso humano en salud (profesionales de la salud, tales como médicos prescriptores, enfermeras, farmacéuticos, técnicos y tecnólogos, formuladores de política, entre otros).
 1.3. Debilidades de las políticas de formación y educación continuada dirigidas al personal de salud y a la población.
 1.4. Monitoreo y vigilancia insuficientes de la publicidad y promoción farmacéutica.
 1.5. Dispersión y falta de integralidad en la prestación de los SF.

2. **Uso ineficiente de los recursos financieros de la salud e inequidades en el acceso a medicamentos.**

 2.1. Información y monitoreo deficiente en el cálculo de la UPC vs. Explosión del gasto de medicamentos No POS.
 2.2. Debilidades en la rectoría, la vigilancia, el monitoreo y la política de precios.
 2.3. Debilidades en la selección de medicamentos y definición del plan de beneficios.

3. **Oferta, suministro y disponibilidad insuficiente de medicamentos esenciales.**
4. **Ausencia de transparencia, baja calidad de la información y escaso monitoreo del mercado farmacéutico.**
5. **Debilidades en la rectoría y en la vigilancia**.

En la actualidad la relación entre derechos humanos y medicamentos ha tenido importantes formulaciones.

La mayoría de las políticas farmacéuticas contemporáneas incluyen alguna referencia a los derechos fundamentales. Además, los Estados han adoptado compromisos internacionales en materia de derechos humanos que requieren acciones

[2] https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/Politica%20Farmac%C3%A9utica%20Nacional.pdf

específicas en el contexto de las políticas farmacéuticas. Son también conocidas -y en ocasiones difíciles de gestionar, las relaciones entre acceso a medicamentos y litigio judicial. Si bien son varios los derechos fundamentales que se relacionan con políticas farmacéuticas, el análisis se concentra en el derecho a la salud, que ofrece herramientas en los planos conceptual, operativo y de obligaciones para abordar la gestión del medicamento. Una política farmacéutica basada en derechos fundamentales, y más concretamente basada en el derecho a la salud, sugiere dos ejes de análisis: el de las obligaciones derivadas del derecho y el contenido de este.

Las obligaciones generales hacen referencia a cuestiones como la prohibición de la discriminación o al desarrollo progresivo del derecho. Se refiere a una política farmacéutica inclusiva y no regresiva. Por otro lado, las obligaciones específicas se subdividen en las de respeto, protección y cumplimiento del derecho a la salud:

- Respetar hace referencia a no lesionar con la propia conducta estatal el derecho a la salud.
- Proteger remite a la protección de particulares frente a la conducta de otros particulares.
- Cumplir implica conductas proactivas de las autoridades y la adopción de planes y leyes, y creación de instituciones[3]

1.1.3. DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

En Colombia, los medicamentos se dispensan, distribuyen o venden exclusivamente en las farmacias o droguerías y se dispensan con o sin prescripción médica.

Para las entidades públicas, el suministro de medicamentos se realiza a través de un contrato de suministro, el cual según el artículo 968 del Código de Comercio, es aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

"La anterior afirmación tiene como base el análisis de los elementos que conforman el contrato de suministro de bienes:

a) Prestaciones periódicas de cosas: se requiere que una de las partes se encuentre obligada a cumplir con una prestación, cada cierto tiempo.
b) Independencia de las partes: no debe existir entre ellas una relación de subordinación o dependencia.
c) Permanencia o estabilidad: la relación debe tener vocación de estabilidad en el tiempo.
d) Se debe tener en cuenta que el contrato de suministro es uno de los llamados "contratos normativos", esto es, un contrato que sirve de marco para la realización de varias prestaciones que individualmente consideradas tendrían su propia calificación jurídica (venta, arrendamiento, etc.)".[4]

Aplicando la jurisprudencia del Consejo de Estado, se considera que por fuera del ejercicio propiamente de funciones públicas y por tanto que no correspondan al objeto principal de la entidad, es decir, dentro del ámbito de las actividades complementarias de apoyo a la función administrativa es procedente la contratación con particulares; para tales eventos, el contrato pertinente es el de suministro.[5]

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2200 de 2005, la dispensación de medicamentos es la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un paciente y la información sobre su uso adecuado realizada por el Químico Farmacéutico y el Tecnólogo en Regencia de Farmacia. Cuando la dirección técnica de la droguería, o del establecimiento autorizado para la comercialización al detal de medicamentos, esté a cargo de personas que no ostenten título de Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia la información que debe ofrecer al paciente versará únicamente sobre los aspectos siguientes: condiciones de almacenamiento; forma de reconstitución de medicamentos cuya administración sea la vía oral; medición de la dosis; cuidados que se deben tener en la administración del medicamento; y, la importancia de la adherencia a la terapia.

El establecimiento farmacéutico se dedica a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control o aseguramiento de la calidad de los medicamentos, dispositivos médicos o de las materias primas necesarias para su elaboración y demás productos autorizados por ley para su comercialización en dicho establecimiento.

1.1.4. SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las

[3] https://www.minsalud.gov.co/Politicas%20Farmaceuticas/Pol%C3%ADtica%20farmac%C3%A9utica/Documentos%20soporte/23042012%20ANEXOS%20PFN.pdf

[4] SUESCÚN MELO Jorge. Estudios de Derecho Civil y Comercial Contemporáneo. Ed. Legis. Segunda Edición. Año 2003. p. 500.

[5] Departamento Nacional de Planeación. Ley 1450 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Junio de 2011.

personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El SENA desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

La Entidad en su capacidad de despliegue está soportada en una (1) Dirección General, 33 Regionales, 117 Centros de Formación y 218 sedes adscritas a los Centros de Formación; así mismo en su actuar en todo Colombia, se apoya en 46.350 servidores de planta y contratistas.

Para facilitar el cumplimiento del objeto misional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Decreto 249 de 2004 del Ministerio de Protección Social, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, establece las funciones por cada una de sus Direcciones y Oficinas para atender sus procesos misionales, estratégicos y de soporte.

Como parte de los procesos y actividades estratégicas de la entidad, la Secretaría General tiende entre las funciones a su cargo la coordinación de las actividades administrativas, la coordinación de las relaciones con las organizaciones sindicales de la entidad y las asociaciones de pensionados y efectuar los trámites que demande esta actividad, así como la coordinar las relaciones interinstitucionales con las entidades públicas y privadas, relacionadas con los aspectos de gestión del talento humano y bienestar social.

En este sentido inscribe el Servicio Médico Asistencial- SMA del SENA, creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en cuyo artículo 30 se estableció la seguridad social para la familia del empleado y se determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un Servicio Médico Asistencial para aquellos denominados como beneficiarios según el artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016.

Actualmente el Servicio Médico Asistencial del SENA está constituido por 7.119 beneficiarios a nivel nacional y en la regional Risaralda 220 beneficiarios aproximadamente.

Como parte de este servicio asistencial, la entidad garantiza el suministro de medicamentos a los beneficiarios que actualmente conforman la base de usuarios y familiares afiliados, para lo cual se realizará un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada para servicios de salud.

1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS:

La industria farmacéutica en Colombia tiene un gran potencial, debido al sostenido crecimiento del mercado. De 2014 a 2017 las ventas en pesos colombianos (COP) de medicamentos aumentaron a una tasa promedio anual (CAGR) del 5,30 %.

Las categorías de este mercado farmacéutico han crecido de manera dinámica, reportando un crecimiento promedio anual entre 2014 a 2017 del 4,95 % para medicamentos genéricos, 5,91 % para medicinas patentadas y 4,81 % para productos OTC. Este mercado se concentra principalmente en Bogotá, debido a que el 47 % de las exportaciones y el 82 % de las importaciones del sector se realizan en la capital.

Del mismo modo, en la ciudad se ubica el 66 % de las empresas manufactureras de farmacéuticos, así como el 65 % de los mayoristas de medicamentos, concentrando el 49 % de los empleos en el país. Así mismo, Bogotá cuenta con una estrategia de especialización inteligente que direcciona el enfoque productivo de la ciudad hacia servicios de salud y farmacéuticos avanzados.

Adicionalmente, Colombia es un país pionero a nivel global en reglamentación farmacéutica, liderando procesos replicados en diferentes países.

De esta manera, la entidad de vigilancia y control de medicamentos en Colombia (INVIMA), es una entidad de referencia internacional, calificado con el máximo rango de la Organización Panamericana de la Salud.



Fuente: Business Monitor International

Oportunidades

- Sustitución de productos químicos importados y excipientes, con potencial para producción local.
- Desarrollo, producción y distribución de medicamentos biológicos, biosimilares y de síntesis química.
- I+D+i de moléculas e ingredientes, aprovechando la biodiversidad colombiana.
- Desarrollo de productos nutracéuticos e identificación de insumos para su producción.

El presidente de la Junta Directiva de Asinfar, analiza la importancia del sector farmacéutico en el sistema de salud colombiano[6].

Los medicamentos hechos en el país representan hoy más del 70 por ciento de las unidades consumidas, mientras que su costo asciende solamente a 35 por ciento del monto de su gasto por este concepto.

Sin embargo, a pesar de su alto impacto en la sostenibilidad del sistema de salud y de su tremendo potencial para sustituir importaciones farmacéuticas (hoy superiores a 2.500 millones de dólares anuales), la industria farmacéutica de producción nacional no ha tenido el apoyo necesario desde el ámbito de políticas públicas. Las asimetrías regulatorias a favor de los medicamentos importados son fuertes y hacen muchas veces inviable la operación local, con el riesgo para la salud pública de que los productos en mayor peligro de desabastecimiento son los de bajo costo y de mayor frecuencia de consumo.

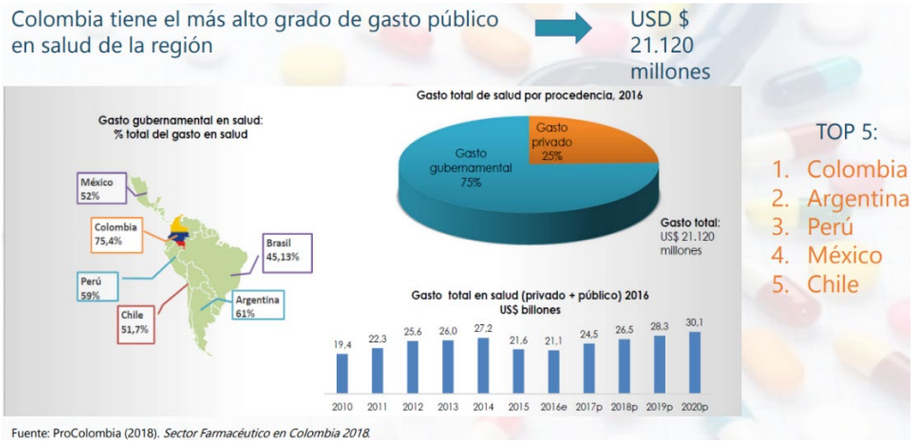
Entendiendo su importancia, el gobierno del presidente Duque ha iniciado los pasos para formular una Política Industrial Farmacéutica que conduzca al desarrollo de una industria de talla mundial. Una política industrial que contemple todos los frentes que inciden en una actividad de esta naturaleza, desde el recurso humano que requiere hasta los temas económicos que la afectan. Los temas regulatorios deberán ser enfocados racionalmente, con el cuidado de la salud de los pacientes como principio fundamental. Y en el frente económico deberá contar con una política de precios que reconozca claramente que el mejor control es el que genera la competencia y que es indispensable que su diseño la incentive.

Se aspira lograr una Política Industrial Farmacéutica de tal fortaleza, que le permita al país alcanzar plenamente su autonomía sanitaria y contar con una industria en capacidad de darle un apoyo total al sistema de salud, al tiempo que se constituye en gran fuente de trabajo calificado y en una de las bases del desarrollo científico y tecnológico de la Nación. Una

[6] https://www.semana.com/contenidos-editoriales/salud-buen-pronostico-/articulo/importancia-del-sector-farmaceutico-en-el-sistema-de-salud-colombiano/643206

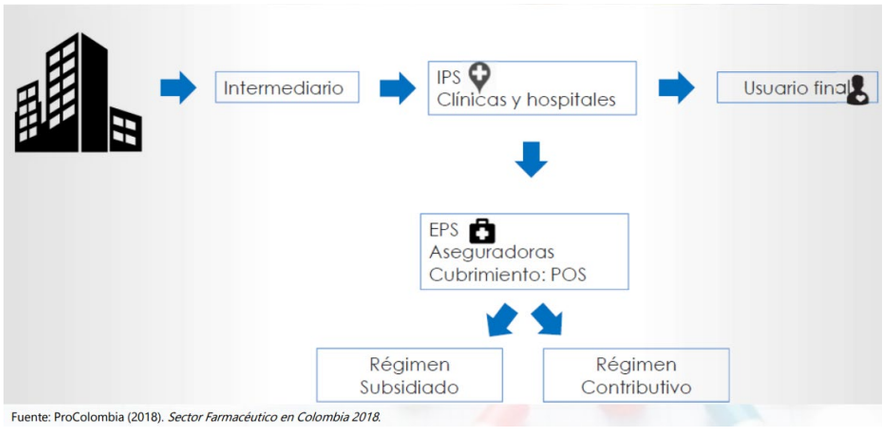
política que haga que la industria transnacional farmacéutica considere que las condiciones son tan propicias para producir en Colombia, que decida instalar sus plantas aquí.

GASTO EN SALUD[7]



Fuente: ProColombia (2018). *Sector Farmacéutico en Colombia 2018.*

¿CÓMO LLEGAN LOS MEDICAMENTOS AL USUARIO FINAL[8]**?**



Fuente: ProColombia (2018). *Sector Farmacéutico en Colombia 2018.*

1.2.1. PIB Y ACTIVIDAD COMERCIAL[9]

El sector farmacéutico está integrado por (i) la industria farmacéutica productora de medicamentos y suplementos dietarios, (ii) los servicios de salud en la prescripción médica (RX), (iii) las actividades de comercio al por mayor y al por menor de venta libre (OTC) de medicamentos fabricados en Colombia y el resto del mundo.

Actividad: *proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad y su resultado es un conjunto de bienes y servicios. (CIIU Rev. 4 A.C p.494).*

Actividad CIIU Rev.4 A.C: *se encarga de establecer una estructura dentro de la cual deben presentarse las estadísticas de las actividades económicas de los diferentes sectores productivos del país. El término actividad utilizado en este contexto, se refiere a un proceso productivo, es decir, a la combinación de acciones que conduce a la obtención de un conjunto dado de bienes o servicios.*

CIIU REV. 4 A.C.: *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas. Revisión 4 Adaptada para Colombia.*

En este contexto el objeto contractual en el que se inscribe éste análisis precisa que la ejecución de dispensación y suministro de medicamentos se encuentra inscrita en las actividades de comercio al por menor y/o al por mayor de productos

[7] http://www.andi.com.co/Uploads/SISTEMA%20SALUD%20Y%20SECTOR%20FARMAC%C3%89UTICO.pdf

[8] http://www.andi.com.co/Uploads/SISTEMA%20SALUD%20Y%20SECTOR%20FARMAC%C3%89UTICO.pdf

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

farmacéuticos y medicinales en establecimientos especializados con observancia de la regulación del sector salud y protección social.

***Comercio**: para efectos de las investigaciones económicas que realiza el DANE, se define comercio como "la reventa (venta sin transformación) de mercancías o productos nuevos o usados, ya sea que esta se realice al por menor o al por mayor. Incluye las actividades de los corredores, agentes, subastadores y comisionistas dedicados a la compra y venta de mercancías a nombre y por cuenta de terceros".*

***Comercio al por menor o minorista:** es "la reventa (venta sin transformación) de mercancías o productos nuevos o usados, a la vista del público en general, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Para efectos de las investigaciones de comercio que realiza el DANE, se excluyen las actividades comerciales realizadas en casas de empeño, telemercadeo, expendios de lotería, puestos de ventas móviles y en viviendas con actividad económica; igualmente, no hacen parte de la investigación las actividades de mantenimiento y reparación asociadas al comercio, ni la venta de mercancías usadas."*

Este sector cuenta con 2 sub-clasificaciones:

- Comercio al por mayor
- Comercio al por menor

- **Comercio al por mayor:** La venta sin transformación de productos a: unidades industriales, otros comerciantes, Instituciones o al Estado. Incluye la venta de materiales, maquinaria y equipos industriales y de construcción, maquinaria agrícola y de uso profesional.

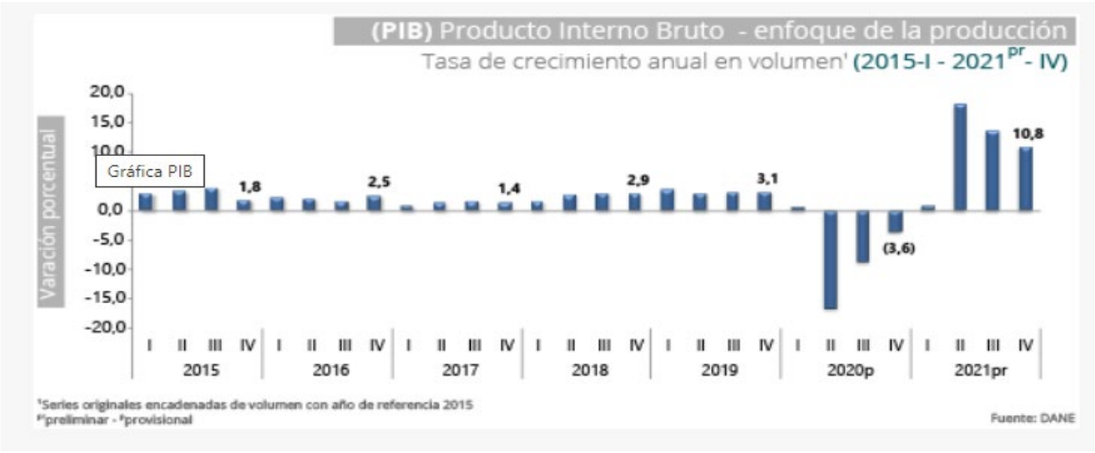
En esta categoría comercial y relacionada con el alcance contractual, se aplicará las actividades de Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

- **Comercio al por menor**: la venta de productos sin transformación directamente al consumidor final o al menudeo

En esta categoría comercial y relacionada con el alcance contractual, se aplicará las actividades de Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

***Comercio especializado:** se refiere al comercio del establecimiento cuando la mayoría de sus ventas pertenecen a una clase de artículos, por ejemplo, cuando los productos agrícolas participan con la mitad o más de todas las ventas del establecimiento se consideraría "Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados", actividad 4721. (Basado en CIIU Rev. 4 A.C.).*

Información IV trimestre y año 2021[10]. En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8%



En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[10] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim21_producion_y_gasto.pdf

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar

Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Para el año 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,5%

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 9,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,7	9,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,5	10,4	2,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**9,7**	**10,1**	**-0,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa.

Para el año 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,4%.
- Educación crece 3,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 15,1%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,0%.
- Educación crece 5,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,1%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,0%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,9%.
- Educación crece 2,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,1%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,4	6,0	0,9
Educación	3,8	5,9	2,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	15,1	8,1	1,1
Administración pública y defensa[1]	**6,9**	**6,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.2.3. ANALISIS DEL MERCADO ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al literal d. del numeral 2 de la Circular 3-2013-000162 sobre los lineamientos para la elaboración de estudios y documentos previos y el numeral 1 de la Circular 3-2013-133, manual de contratación administrativa, para establecer el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el análisis de estudio de mercado, publicado en la página del SENA http://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=58434 y en la página del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2837915&isFromPublicArea=True&isModal=False - SIP-RSR-DIR-010-2022, respectivamente.

Detalle de la Solicitud

Información general de la solicitud	
Código	58434
Objeto	Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda.
Clasificación	Medicamentos y Productos Farmacéuticos

Ubicación geográfica de la solicitud	
Departamento(s) de ejecución	Risaralda
Regional	Risaralda
Centro de formación	Despacho Dirección

Cronograma de la solicitud	
Fecha publicación	23/02/2022



Además de solicitar cotización a las empresas del sector medicamentos y farmacéutico relacionado con el objeto a contratar, se recibió suscripción por medio de la plataforma SECOP II de cuatro (4) empresas FARMA VITA SAS, UNION DE DROGUISTAS y Eve Distribuciones S.A.S, también se realizó la solicitud de cotizaciones directa a las empresas UNIDROGAS S.A., DROGUERIAS COPIFAM DE COLOMBIA SAS, MACROMED SAS, DISTRIBUCIONES CHAVA S.A.S, así las cosas en la fecha y hora límite para recibir cotizaciones, se obtuvo el siguiente resultado:

No.	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	UNION DE DROGUISTAS	Cotización recibida
2	DROGUERIAS COPIFAM DE COLOMBIA SAS	Cotización recibida
3	DISTRIBUCIONES CHAVA S.A.S	No cotizaron
4	MACROMED SAS	No cotizaron

De acuerdo con lo anterior, se realiza el cuadro comparativo con la información de las cotizaciones recibidas y los precios históricos del 2021 + IPC al 31 DIC-2020 (5,62%), de igual forma se realiza la revisión y análisis a las cotizaciones en relación a las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la solicitud de cotización, además de verificar los precios regulados relacionados en las Circulares de control directo, en https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/medicamentos-regulacion-precios.aspx, versus los precios cotizados por los posibles proponentes y la información reportada por los mismo; se encuentran ítems o medicamentos descontinuados o agotados en cada una de las cotizaciones reportadas en consecuencia se eliminan del listado base. El procedimiento

realizado se encuentra de manera detallada en el **anexo 1: cuadro comparativo**, en la hoja denominada **revisión** y posterior en la hoja denominad**a análisis,** se establecen los valores determinados que son objetos de regulación mediante Resolución.

Con el resultado de la revisión, verificación, análisis de las cotizaciones e histórico 2021 + IPC al 31 DIC-2021 del estudio de mercado, se establecieron los valores unitarios estimados, los precios obtenidos en el análisis y estimación de precios servirán como precios techos o estimados para el presente proceso de selección, se pueden evidenciar en el **Anexo 1: cuadro comparativo**, en la hoja **definitivo,** es importante precisar que el **anexo 1 cuadro comparativo,** hacen parte integral del procedimiento de planeación y documentos previos del proceso de selección.

Ver Anexo 1: Cuadro Comparativo.

En vigencias anteriores las cifras de ejecución al cierre de cada vigencia fueron las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	NUMERO PROCESO	VIGENCIA	VALOR EJECUTADO	VALOR PROMEDIO	VALOR POR CONTRATAR 2021
SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL INVIMA QUE REQUIERAN LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SMA Y QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL MÉDICO ASESOR DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA, REGIONAL RISARALDA, MÉDICOS Y ESPECIALISTAS DE LAS IPS CONTRATADAS, CON EL FIN DE PRESERVAR LA SALUD Y LA VIDA DE LOS BENEFICIARIOS.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	66-1010-05-2016	2016	$ 358.691.118	$ 305.900.317	**$164.000.000**
SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL INVIMA QUE REQUIERAN LOS BENEFICIARIOS AUTORIZADOS POR EL MÉDICO ASESOR DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL RISARALDA Y MÉDICOS DE URGENCIAS DE LA IPS CONTRATADA CON EL FIN DE PRESERVAR LA SALUD Y LA VIDA DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA VIGENCIA 2017.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	66-1010-04-2017	2017	$ 349.944.820		
SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL INVIMA, QUE REQUIERAN LOS BENEFICIARIOS AUTORIZADOS POR EL MÉDICO ASESOR DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL RISARALDA Y LOS MÉDICOS DE URGENCIAS DE LA IPS CONTRATADAS CON EL FIN DE PRESERVAR LA SALUD Y LA VIDA DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA VIGENCIA 2018	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	66-1010-01-2018	2018	$ 337.191.160		
SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL INVIMA Y EL MÉDICO ASESOR DE LA REGIONAL, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA RSR-DIR-001-2019	2019	$ 285.592.557		
SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA LA REGIONAL RISARALDA.	SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD	MENOR CUANTÍA RSR-0011-2019				
SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL RISARALDA.	SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD	SAMC-RSR-DIR-052-2020 (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (MENOR CUANTÍA)) (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	2020	$ 170.000.000		
SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL RISARALDA.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	SAMC-RSR-DIR-006-2021 (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (MENOR CUANTÍA)) (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	2021	$ 333.982.248		

Se evidencia que el presupuesto asignado es menor a los valores ejecutados desde los años 2016 a 2021, de igual forma al promedio histórico de ejecución. Sin embargo, en razón de la proyección de la duración del contrato con los recursos disponibles, la naturaleza misma del contrato a celebrar que implica disponer de una parte de recursos susceptibles de ser adicionados o disminuidos, según la demanda de medicamentos requeridos por los beneficiarios del SMA de la Regional Risaralda y la pandemia COVID -19 que contribuyo al desarrollo de nuevas afectaciones en salud, además por el criterio de tendencia en la administración pública que permite proyectar incremento en la demanda, es muy probable la adición o realización de un nuevo proceso de contratación, de acuerdo a la situación que se presente en el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, en el caso que la Dirección General apropie nuevos recursos o por la sensibilidad del objeto del presente proceso contractual exista la necesidad, este proceso es susceptible de ser adicionado o apalancado con vigencia futura.

Por tratarse de un contrato de suministro y/o dispensación de medicamentos abiertos no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan el suministro de bienes farmacéuticos por parte del médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda de acuerdo con necesidades que presenten los beneficiarios.

La Dirección Regional determinó el presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto contractual de la presente convocatoria, el valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS ($164.000.000) M/CTE., incluidos todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará *POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL*, como monto agotable al proponente que resulte adjudicatario en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que se estimaron los valores unitarios de los medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda que hacen parte del objeto contractual.

1.3. ASPECTOS TÉCNICOS:

Los proponentes y el futuro contratista deberán cumplir con todas las especificaciones y/o condiciones técnicas establecidas en el proceso de contratación.

En la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá suministrar y dispensar medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda, según autorización del médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

1.4. MARCO NORMATIVO.

La normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación es la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA en consideración a las necesidades de los beneficiarios que actualmente tienen derecho a los servicios de salud a cargo del Servicio Médico Asistencial (SMA), dentro de los que se encuentran los adultos mayores, niños y personas que padecen enfermedades de alto costo que son sujetos de protección especial reforzada, derivada no solo de los artículos 13 y 46 de la Constitución Política sino de las leyes expedidas para garantizar la asistencia oportuna, la promoción de sus derechos y la prevención de situaciones que puedan poner en riesgo su vida e integridad personal, requiere garantizar un modelo mixto para la dispensación y suministro de medicamentos a su población beneficiaria, para lo cual ha dispuesto a través de este documento las condiciones mínimas que deben cumplir aquellos oferentes interesados en participar en el proceso de selección del prestador para la vigencia 2020, enmarcados dentro lo que establece la normatividad vigente que regula la materia (Decreto 2200 de 2005 y Resolución 1609 de 2013).

El Servicio Médico Asistencial- SMA del SENA, fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, quien en su artículo 30 estableció la seguridad social para la familia del empleado y determine que el SENA asumirá directamente o contratara con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un Servicio Médico Asistencial para aquellos denominados como beneficiarios según el artículo 1° del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016, (…) (...).

El Servicio Médico Asistencial fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1977, Acuerdo 30 de 1988, Acuerdo 07 de 2009, Acuerdo 11 de 2010 y Resolución 1262 de 2016; normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

El Decreto 709 de 1991 estableció el uso de la Denominación Común Internacional (DCI) en la prescripción, el registro sanitario abreviado, la información de precios y la garantía de calidad para todos los medicamentos del mercado. En la misma época, las cooperativas de hospitales aparecieron como un mecanismo concreto de aplicación de estos elementos y continúan siendo un modelo de gestión del sector público.

La Ley 100 de 1993 mantuvo el concepto de selección de medicamentos esenciales (Plan de Obligatorio de Salud -POS), incorporó la promoción de la competencia, la creación de la Comisión Nacional de precios de Medicamentos y del INVIMA, como parte fundamental de la reestructuración del sistema de salud. En este marco la OS/OMS y Health Action Internacional (HAI) realizaron campañas para divulgar la lista de medicamentos esenciales, el Formulario Terapéutico Nacional y el Catálogo Farma, en el que se informaban las diferentes alternativas de un mismo medicamento, genéricas y de marca, ordenadas por su preció.

En el 2003 el Ministerio de la Protección Social (MPS) elaboró y publicó la Política Farmacéutica Nacional (PFN) basada en la selección de medicamentos esenciales y promoción de la competencia. Dicho documento, aunque no fue adoptado oficialmente y no incorporó instrumentos de seguimiento y monitoreo, fue un importante referente para el desarrollo de la regulación sectorial, en especial en par del sistema de gestión de los servicios farmacéuticos.

Artículo 86 de la Ley 1438 de 2011 en el que se establece la necesidad de definir una política farmacéutica nacional. Esta Ley establece elementos que deben ser incorporados a la PF, como el establecimiento de mecanismos para la negociación

de precios y las importaciones paralelas, la garantía de calidad y de la competencia, el fortalecimiento de la vigilancia sanitaria y la reglamentación para la aprobación de productos biotecnológicos y biológicos.

El Decreto 2200 de 2005, esta ley reglamenta el servicio. Tiene por objeto regular las actividades y/o procesos propios del servicio farmacéutico. Aplica a todo establecimiento farmacéutico donde se almacenen, comercialicen, distribuyan o dispensen medicamentos o dispositivos médicos, en relación con el o los procesos para los que esté autorizado y a toda entidad o persona que realice una o más actividades y/o procesos propios del servicio farmacéutico.

Resolución No. 2674 de julio 22 de 2013, Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones, la cual establece requisitos establecer los requisitos y condiciones bajo las cuales el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), como autoridad sanitaria del orden nacional, deberá expedir los registros, permisos o notificaciones sanitarias.

Decreto 843 de 2016 el cual establece la simplificación del procedimiento para la renovación y modificación de los registros sanitarios de los medicamentos de síntesis química y gases medicinales y se dictan medidas para garantizar la disponibilidad y control de los medicamentos del país.

Decreto 1950 de 1964 “Por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1962, sobre ejercicio de la profesión de Químico-Farmacéutico, y se dictan otras disposiciones.”

Decreto 677 de 1995, “Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”

Resolución 1403 de 2007, “Por la cual se determina el Modelo de gestión del servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Especiales y procedimientos y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 2330 de 2006, “Por el cual se modifica el Decreto 2200 de 2005 y se dictan otras disposiciones”

Decreto 1011 de 2006, “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”.

Resolución 444 de 2008 “Por la cual se adopta el Instrumento de Verificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración de preparaciones magistrales y se dictan otras disposiciones”.

Resolución 123 de 2012 “Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 1445 de 2006” “Por la cual se definen las funciones de la Entidad Acreditadora y se adoptan otras disposiciones”.

Resolución 2003 de 2014 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”, en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.

Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y Resolución 312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

Decreto 780 de 2016, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”. Circular número 07 de 2018 del Ministerio de Salud y protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y Presidencia de la República “Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, se fija su Precio Máximo de Venta y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3100 de 2019, “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”

Circular 10 del 27 de enero de 2020 "Por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, se actualiza el precio de algunos medicamentos conforme al índice de Precios al Consumidor - IPC y se dictan otras disposiciones".

Circular 11 de 2020. Por la cual se modifica parcialmente la Circular 10 de 2020.

Circular 12 de 2021 "Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el Precio Máximo de Venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones."

Circular 013 de 2022 "Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el Precio Máximo de Venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones."

Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

DECRETO 1860 DE 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

1.5. MARCO REGULATORIO

Colombia dispone un marco regulatorio para el control y fijación de precios de medicamentos*. Un conjunto de normas vigentes asienta la piedra angular para la construcción de un sistema de control de precios de medicamentos en Colombia. Cabe aquí destacar al menos cinco de ellas. En primer lugar, la Ley 81 de 1988 estableció la aplicación al mercado de medicamentos (así también como a otros mercados) de un esquema gradual con tres regímenes de precios diferenciados: a) libertad vigilada, b) libertad regulada y c) control directo. En segundo lugar, el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 instituye la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos integrada por el Ministro de Comercio, Industria Y Turismo, el Ministro de la Protección Social y un delegado del Presidente de la República. En tercer lugar, el Decreto No. 210 de 2003 establece que la Secretaría Técnica de la CNPM será ejercida por la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En cuarto lugar, la Circular 04 del 1º de septiembre de 2006 introduce un conjunto de herramienta relevante para construir un régimen de control de precios: a) precios de referencia a través de comparaciones internacionales, b) el análisis de concentración del mercado, c) la adopción del Código Único de Medicamentos y d) el empleo del SISMED como instancia de monitoreo sectorial. En quinto lugar, la ley de salud 1.483 de 2011 establece multas por incumplimientos de la provisión de información por parte de los agentes que intervienen en el sector. (…)"*

El Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) creado por la Ley 36 de 1939 con funciones dadas por el Decreto-Ley 257 de 1969, según el Decreto 205 de 2003 funciona como una Unidad Administrativa Especial adjunta de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud. El FNE tiene como objetivo la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional.

Son funciones propias del FNE: (i) ejercer la fiscalización sobre la fabricación, importación, exportación, distribución, venta y uso de drogas para fines médicos y científicos, extendiéndose a los precursores, (ii) importar, fabricar y distribuir los medicamentos monopolio del Estado y contratar lo que sea necesario; y (iii) cofinanciar proyectos contra la farmacodependencia que adopte el Gobierno Nacional.

Decreto 705 de 2016: el cual establece disposiciones sobre el proceso de regulación de precios de medicamentos; este Decreto está establecido por el Ministerio de Salud.

Algunos entes regulatorios:

- EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
- INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA
- LA COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS
- MÉDICOS
- CONCEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, emitió la Circular No. 10 de 2020 del 27 de enero de 2020, "*Por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, se actualiza el precio de algunos medicamentos conforme al índice de Precios al Consumidor - IPC y se dictan otras disposiciones)*[11]

[11] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/MET/circular-10-de-2020.pdf

Con la nueva regulación contenida en la Circular 10 de 2020 los precios de algunos medicamentos se ajustan en más de 80%; por primera vez fueron incluidos cuatro medicamentos vitales no disponibles y se llega a las 1.717 presentaciones comerciales con control directo que se estima representarán ahorros para el sistema de salud colombiano por 1.2 billones de pesos durante este año. Según información presentada por la Presidencia de la República "en los grupos terapéuticos que se sometieron a control directo se destacan anestésicos con una reducción promedio en el precio de 84.38%, terapia cardíaca (78.0%), antidiarreicos, agentes antiinflamatorios - antiinfecciosos intestinales (73.47%), psicoanalépticos (72.56%), fármacos para trastornos funcionales de estómago e intestino (72.0%)"

"(…) Artículo 1 la fijación del precio para 770 presentaciones comerciales de fármacos empleados en el tratamiento de enfermedades respiratorias, óseas, oncológicas, cardíacas, oftalmológicas, urológicas, desórdenes metabólicos, diabetes, entre otras, que representarían ahorros de aproximadamente 320.000 millones de pesos anuales para el sistema de salud colombiano (…)(…)

Artículo 13. Vigencia y derogatorias. La presente Circular rige a partir de su publicación y surte efectos dos (2) meses después; deroga las Circulares 04 de 2013, modificada por la Circular 05 del mismo año; la Circular 07 de 2013 salvo el artículo 1°, la Circular 01 de 2014; la Circular 04 de 2018, la Circular 07 de 2018, modificada por las Circulares 08 de 2018 y 09 de 2019.

Circular 11 de 2020. Por la cual se modifica parcialmente la Circular 10 de 2020.

A nivel regulatorio, la normativa en el sector farmacéutico – medicamentos, ha permitido que se abra el espectro para la aplicación y el desarrollo competitivo de medicamentos de menor costo, con el fin de ampliar el acceso de medicamentos al sistema de Salud, sin embargo, aún falta instrumentos regulatorios claros en términos de en innovación y sofisticación para el sector que facilite la innovación y apropiación de conocimiento.

Circular 12 de 2021 "Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el Precio Máximo de Venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones."

Circular 013 de 2022 "Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el Precio Máximo de Venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones."

1.6. ASPECTO AMBIENTAL[12]

Hoy en día existe una gran concienciación sobre los problemas de toxicidad ocasionados por determinados compuestos químicos cuya presencia en el medio ambiente ha estado o está regulada en distintas legislaciones.

De todos los contaminantes emergentes, los que suscitan mayor preocupación son los medicamentos, por lo que su estudio se encuentra entre las líneas de investigación prioritarias de los principales organismos dedicados a la protección de la salud pública y medioambiental, tales como la Organización Mundial de la Salud, la Agencia para la Protección del Medio Ambiente o la COFEPRIS.

Las principales vías de contaminación están relacionadas con el consumo y la excreción de fármacos y metabolitos en orina y heces, y también con la eliminación inadecuada o insuficiente de los medicamentos caducados o no consumidos. Las principales vías de entrada en el medio ambiente acuático son las aguas residuales, entre las que se incluyen las urbanas, hospitalarias, industriales y las de origen agrícola o ganadero. Además, los residuos de medicamentos se pueden depositar en el suelo mediante excreción directa (animales) o debido a la reutilización de residuos orgánicos, y posteriormente filtrarse a aguas superficiales y/o profundas.

El uso de pesticidas y herbicidas que se utilizan en la agricultura también representa un porcentaje en cuanto a farmacontaminación hablamos; ya que las plantas y animales que están expuestos a estas sustancias acumulan agroquímicos, que posteriormente representan un peligro para el consumo humano.

El excesivo consumo humano y veterinario de medicinas ha alertado a varios investigadores por las consecuencias que podría tener en algunos ecosistemas. Muertes de buitres y cambios de comportamientos en especies han sido algunos de los efectos registrados. En Colombia, pocos saben que hay puntos específicos para desechar los fármacos.

[12] https://www.elespectador.com/noticias/salud/cuando-los-medicamentos-contaminan-el-medio-ambiente-articulo-883549

Luego de realizar una encuesta a 392 pacientes en un hospital de Bogotá, llegaron a la conclusión de que muy pocos sabían lo que debían hacer con las medicinas que no consumían. Más del 60 % creía que esos fármacos que no consumían debían parar en la basura corriente y solo el 5 % creía que las medicinas sobrantes debían entregarse en sitios especializados. Y aunque casi el 90 % pensaba que los medicamentos desechados podían afectar el ambiente, solo el 86 % conocía los Puntos Azules, esos contenedores que hay en algunas droguerías y almacenes para depositar estos artículos.

Se evidencio un vacío de conocimientos con respecto a la forma de disposición de los medicamentos. Menos del 15 % de la población encuestada conoce los planes posconsumo de medicamentos vencidos, conoce o ha oído hablar de los puntos azules o ha recibido información sobre la disposición de medicamentos sobrantes o vencidos o sus empaques.

La cifra concuerda con los cálculos de Jorge Trujillo, director de la Corporación Punto Azul, la organización que aglutina a varias compañías que trazaron un Programa de Posconsumo de Medicamentos. Hoy reúne a 292 farmacéuticas (el 98 % del mercado) y en el 2019 lograron una cifra récord: la recolección de mil toneladas de medicinas. Según él, estas empresas, encabezadas por la ANDI, han invertido a lo largo de siete años unos $20 mil millones para cumplir con el programa de posconsumo de medicamentos que exige Colombia.

Pero pese a que ya han distribuido 1.720 puntos para los pacientes dispongan los fármacos vencidos y sobrantes que luego son llevados a un sofisticado proceso de destrucción y reciclaje, Trujillo es franco con sus expectativas. "Aún falta una larga campaña de pedagogía", dice. “Estamos tratando de hacer ese cálculo con precisión, pero creo que apenas recogemos el 10% de los medicamentos que deberían depositarse en los Puntos Azules. España, por ejemplo, recoge unas 4 mil toneladas anuales; nosotros, 500. Y, sin embargo, esta labor, que depende de la ayuda de todos los ciudadanos, evitó que el año pasado se falsificaran unos 9 millones de medicamentos.”.

Hoy en día existe una gran concienciación sobre los problemas de toxicidad ocasionados por determinados compuestos químicos tales como los hidrocarburos aromáticos policíclicos, los policlorobifenilos (PCB) y las dioxinas, cuya presencia en el medio ambiente ha estado o está regulada en distintas legislaciones. Sin embargo, desde hace unos años, se empieza a hablar de contaminantes emergentes, definidos como contaminantes previamente desconocidos o no reconocidos como tales, cuya presencia en el medio ambiente no es necesariamente nueva pero sí la preocupación por las posibles consecuencias de esta. Entre estos contaminantes se incluyen compuestos de distinto origen y naturaleza química, como drogas de abuso, productos de higiene personal, productos de uso industrial … De todos los contaminantes emergentes, los que probablemente suscitan mayor preocupación son los medicamentos, por lo que su estudio se encuentra entre las líneas de investigación prioritarias de los principales organismos dedicados a la protección de la salud pública y medioambiental, tales como la Organización Mundial de la Salud, la Agencia para la Protección del Medio Ambiente o la Comisión Europea. Los efectos, tanto beneficiosos como adversos, de los medicamentos en los seres humanos y en veterinaria son ampliamente conocidos. Sin embargo, se desconocen los efectos de estos medicamentos cuando “entran” en el medio ambiente. Se han detectado residuos de varios tipos de medicamentos en diferentes compartimentos ambientales (principalmente en aguas residuales, superficiales y profundas, pero también en suelo, aire y biota).

Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, Resolución 0371 del 26 de febrero de 2009 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos”.

1.7. CRITERIOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO SENA.

Los oferentes, que posteriormente serán contratistas deben tener presente el cumplimiento de los criterios establecidos para aspectos legales ambientales, de eficiencia energética y de seguridad y salud en el trabajo para para la contratación de servicio médico.

ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Generación de residuos peligrosos
- Potencial de lesiones o afectaciones de salud

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.	Precontractual
Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.	Precontractual
Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud.	Precontractual
Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.	Precontractual
Entregar copia del manual de bioseguridad.	Precontractual
Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Contractual
Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	Contractual
Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.	Contractual
Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados	Contractual
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Contractual

1.8. ASPECTO SOCIAL[13]

Incluyen 83 nuevos medicamentos en lista de control de precios. Mediante una nueva circular del 2021, la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos incorporó un listado de 83 productos al régimen de control directo de precios, en el que señala el precio máximo de venta en el nivel mayorista, llegando a 2.489 medicamentos con precios controlados.

El precio máximo contempla los factores de ajuste que corresponden al promedio observado en los países de referencia entre el punto ex fábrica y el punto mayorista, y corresponde al 6,10 %.

El costo de venta de los medicamentos, listados en los artículos 1° y 3° de la nueva circular, serán el máximo permitido para realizar operaciones en la cadena de comercialización y ningún actor de la cadena que realice operaciones en las transacciones institucionales y comerciales definidas en el artículo 2 del Circular 06 del 2018 podrán sobrepasar el precio regulado.

[13] https://noticias.canalrcn.com/salud/conozca-la-lista-de-medicamentos-que-seran-regulados-por-el-gobierno-351988

La norma rige a partir de su publicación y surte efectos dos meses después, se mantiene vigente el artículo 1 de la Circular 07 del 2013 y se derogan las circulares 10 y 11 del 2020.

Adicionalmente, para garantizar el suministro de medicinas a la población, el Gobierno ha flexibilizado la distribución y dispensación de medicamentos controlados, extendiendo el máximo de días permitido en la prescripción médica de 30 a 90. Por consiguiente, la entrega a domicilio de medicamentos controlados también fue autorizada. (Ministerio de salud, 2020).

Se levantaron los aranceles aduaneros para la importación de productos relacionados con el virus, como dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene, suministros, equipos y materiales necesarios para el tratamiento del agua y el sector de saneamiento básico. Se pueden encontrar códigos específicos en el decreto 463 de 2020. (Presidencia de la República, 2020).

La agencia sanitaria colombiana (Invima) priorizó todos los procedimientos relacionados con los síntomas y el tratamiento del COVID-19. Por otro lado, los productores de medicamentos y otros fabricantes podrán emitir un proceso de registro simplificado para la producción de geles antibacterianos y soluciones desinfectantes tópicas con un porcentaje de alcohol superior al 70%. (Invima, 2020).

Además, el Gobierno Nacional decretó que, durante el estado de emergencia, las empresas que presten servicios de comercio electrónico, envíos y los operadores logísticos, deberán dar prioridad al envío de productos y servicios de primera necesidad como alimentos y productos farmacéuticos (Decreto 464 de 23 de marzo de 2020). En la última semana de febrero de 2020, Colombia experimentó un crecimiento del 82% en las ventas de medicamentos de venta libre en reacción al brote de COVID19, causado por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2). Además, las ventas de suplementos y vitaminas también aumentaron en un 43% 33%, respectivamente (Statista y Nielsen, 2020[14])

1.9. ASPECTO POLITICO[15]

Regulación de precios de medicamentos. **Circular 12 de 2021.** A continuación, se publica la Circular 12 de 2021 "Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el Precio Máximo de Venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones." (Diario Oficial No. 51.756 del 04 de agosto de 2021). Así mismo, se publican los siguientes insumos:

Anexos técnicos que contienen:

Anexo 1. Ficha Precios Referencia Internacional Medicamentos 2021.

Anexo 2. Ficha Precios Referencia Internacional MVND 2021.

Anexo 3. Fuentes de información internacionales.

Anexo 4. Márgenes de ajuste de países.

Anexo 5. Tablas Circular 12 de 2021.

Anexo 6. Ficha Precios Referencia Internacional MR 543a - 2018

Soportes de los precios de referencia internacional utilizados.

Soportes 2 de los precios de referencia internacional utilizados.

Se publica el borrador del proyecto de Circular 013 de 2022 "Por la cual se establece el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija el Precio Máximo de Venta y el precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles y se dictan otras disposiciones." Así mismo, se publican los siguientes Anexos:

Anexo 1. Ficha-Precios-Referencia-Internacional

Anexo 2. Ficha-Precios-Referencia-Internacional_MVND

[14] https://procolombia.co/noticias/covid-19/6-cosas-que-no-sabia-acerca-del-impacto-del-covid-19-en-el-sector-farmaceutico-en-colombia

[15] https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/medicamentos-regulacion-precios.aspx

Anexo 3. Fuentes internacionales de precios de medicamentos

Anexo 4. Tablas borrador Circular

1.10. PERSPECTIVA INTERNACIONAL:

DESCRIPCIÓN Y CIFRAS DEL MERCADO FARMACÉUTICO EN COLOMBIA[16]: La industria colombiana de productos farmacéuticos de consumo humano y veterinario, se ha caracterizado por una constante presencia de las empresas multinacionales que han permitido a los laboratorios nacionales estar a la vanguardia en términos tecnológicos y de estándares de calidad.

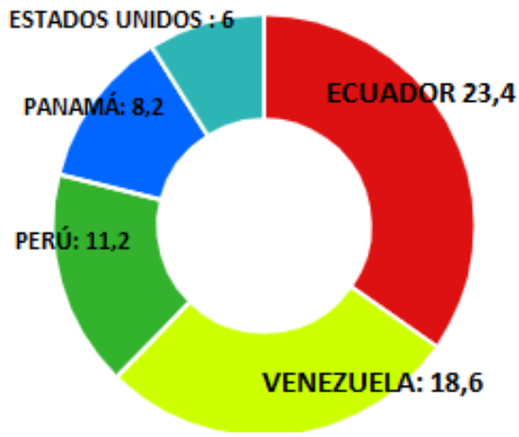
El país se ha interesado en que la industria tenga cualidades únicas que le permita entrar en la competencia y ofrecer una producción flexible y ajustada a los requerimientos de los clientes, todo debido a la implementación de las GMP's donde en Colombia el nivel de tecnología de las plantas de producción está muy por encima de cualquier laboratorio latinoamericano.

Actualmente existen aproximadamente 130 empresas farmacéuticas en Colombia, certificadas en las Buenas Prácticas de Manufacturas, siendo estos los de más exigencia a nivel de América Latina e ISO 9000. Además, la industria farmacéutica dinamiza otros sectores al presentar una tendencia al autoabastecimiento de productos genéricos y marcas.

Asimismo, el sector goza de un potencial crecimiento gracias a la biodiversidad propia del país, lo que permite desarrollar productos farmacéuticos a partir de sustancias naturales. Colombia durante 2015 despachó mercancías por USD 525,4 millones.

Los principales destinos de exportación fueron: Ecuador con USD 123,1 millones (23,4%), Venezuela con USD 97,5 millones (18,6%), Perú con USD 59,1 millones (11,2%), Panamá con USD 43 millones (8,2%) y Estados Unidos con USD 30,1 millones (6%).

Los principales destinos de exportación fueron:



IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS EN COLOMBIA[17]

La legislación farmacéutica garantiza en nuestro país que estén disponibles medicamentos de buena calidad logrando suministrar a la población los necesarios, es por ello que se hace imprescindible la importación de medicamentos en Colombia estableciendo un mercado farmacéutico, a pesar que muchos de estos medicamentos son producidos en nuestro país también son importados directamente de las casas matrices, el gobierno ha establecido directrices muy claras para el sector farmacéutico beneficiando el acceso a estos tanto en su calidad, como su precio y es por ello que se está realizando mayor énfasis en los controles para así lograr tener un mayor impacto.

Encontramos reglamentos y leyes donde se respalda las políticas farmacéuticas apoyando la sustitución de genéricos, prácticas de prescripción y dispensación para así asegurar a los usuarios su uso apropiado de estos

[16] https://compradores.procolombia.co/es/explore-oportunidades/cifras-del-mercado-farmac-utico

[17] https://www.cvn.com.co/importacion-de-medicamentos-en-colombia/

De modo que a la importación de medicamentos se está logrando afianzar una competencia sana en donde primen buenos precios y productos de muy buena calidad, por eso la Asociación de Industrias Farmacéuticas Colombianas, propuso la impresión de los precios en los medicamentos frenando así a las empresas importadoras a la hora de poner precios, puesto que no podrán abusar de los altos costos y esto permitirá que los usuarios tengan mayor acceso a ellos y se encuentren en cantidades disponibles ya que con estos mejoraran la calidad de vida de los usuarios.

Para esto es necesario garantizar la prestación integral de medicamentos y se hace énfasis en cuanto a requisitos para la importación ya que muchos de los medicamentos son producidos por multinacionales farmacéuticas y solo es viable que ingresen a nuestro país si están autorizadas.

Los requisitos para la importación de medicamentos son:

- El Decreto 249 de 2013 establece los requisitos para la importación de medicamentos e insumos críticos por parte de las entidades públicas a través de la Organización Panamericana de la Salud OPS.
- Para esta importación se deberá adjuntar el documento expedido por la OPS, que acredite que los productos cumplen con los criterios de calidad definidos por la OMS.
- Las etiquetas, empaques e insertos de los productos a que se refiere el decreto 249 de 2013 se aceptaran tal y como provienen del país de origen.
- Para la importación de estos productos no será necesaria la obtención del registro sanitario en Colombia.
- El INVIMA adentra los procesos de liberación de los lotes de productos, cuando se el caso.

SECTOR FARMACÉUTICO MUEVE MÁS DE $14 BILLONES[18]. Ese fue el dato de las ventas en el país durante 2018, según Colombia Productiva. A largo plazo (2032), crecerían a $63,4 billones.

La industria farmacéutica colombiana que el año pasado movió $14,6 billones en ventas sería uno de los sectores con mayores oportunidades de crecimiento en el largo plazo, pasando a facturar $63,4 billones a 2032 en el país.

Además, este vería avances significativos en exportaciones, empleo y monto comercializado, según el plan de negocios de este sector realizado por Colombia Productiva, entidad adscrita al Ministerio de Comercio.

Así las cosas, según las proyecciones construidas por la entidad junto con actores de la cadena farmacéutica, a 2032 las ventas locales podrían totalizar hasta $63,4 billones, creciendo al menos cuatro veces si se compara con lo registrado del año pasado.

Otro de los puntos estimados por la entidad está relacionado con la producción y la generación de empleo. En el primero de estos, el incremento sería de cuatro veces sumando $34 billones, con tasa de crecimiento anual de 5,2%. Por su parte, se generarían 98.084 puestos de trabajo, cifra que duplicaría el dato actual que es de 48.344 plazas laborales.

De acuerdo con Camilo Fernández de Soto, presidente de Colombia Productiva, “este trabajo ya se ha hecho para 18 sectores de la economía y ha sido una experiencia exitosa, por lo cual, desde mayo de este año iniciamos la construcción para la industria farmacéutica, junto con el sector privado, que establecerá un plan de acción para el largo plazo, lo que permitirá construir uno más productivo y competitivo”.

El funcionario agregó que hay voluntad política del Gobierno para apoyar a la industria y, un empresariado activo con altos estándares de calidad para responder a la demanda mundial.

PANORAMA EN EL COMERCIO EXTERIOR:

En términos de exportaciones, Colombia Productiva prevé que estas podrían multiplicarse hasta por cinco veces y llegar a US$1.766 millones, partiendo de una base que superó US$300 millones el año pasado.

[18] https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-Farmaceutico-Bogota-region/Noticias/2019/Octubre-2019/Sector-farmaceutico-mueve-mas-de-14-billones

En este punto, cabe mencionar que, según datos del Dane, de enero a agosto de 2019, los despachos al exterior de productos farmacéuticos totalizaron US$240,29 millones cifra que viene creciendo 5,2%, respecto al mismo lapso de 2018. Entre los cinco principales destinos a los que llegan estos son Ecuador en primer lugar, sumando US$60 millones, seguido por Perú con US$26,1 millones; Panamá con US$23,9 millones; Chile con US$15,2 millones y México con US$15,1 millones. Cabe mencionar que del 'top' 10 de los países a los que Colombia le vende productos farmacéuticos el que mayor dinamismo ha tenido, ha sido Venezuela pasando de US$2,02 millones entre enero y agosto de 2018 a US$7,44 millones en el mismo lapso de este año.

Con US$216,7 millones, 90,1% del total hasta agosto de este año, los farmacéuticos es lo que más exporta el país. Esto teniendo en cuenta que hay otros productos incluidos en la categoría del Dane como manufacturas de vidrio, y farmacéuticos veterinarios, los cuales participaron con 0,07% y 9,73%, respectivamente.

Colombia debe atraer fabricantes de medicamentos. Para Flavia Santoro, presidenta de ProColombia, "el sector farmacéutico del mundo, que aumentó 6,7% sus importaciones en el último año, ofrece diversas oportunidades para las exportaciones colombianas en 10 mercados que identificamos como potenciales, principalmente en las Américas"

Sin embargo, Santoro resaltó que el país también tiene un gran potencial para atraer inversión extranjera, en especial para establecer centros de investigación clínica con nuevas tecnologías, y centros de producción y logística para el abastecimiento del creciente mercado latinoamericano.

OTROS DATOS DEL SECTOR. En el país hay 1.207 compañías que conforman el sector según el Registro Único Empresarial (Rues), y la mayoría de estas se concentra en actividades de comercialización.

Si el dato de las empresas que hacen parte de la industria farmacéutica se revisa por tamaño, el 93% de estas se encuentran registradas como micro, pequeñas y medianas. Las grandes abarcan el 4% y el otro 3% están sin identificar.

Si bien este sector tiene amplias posibilidades de crecimiento, como se ha manifestado anteriormente, Colombia Productiva identificó 23 puntos de mejora que, de resolverse, garantizarían el crecimiento sostenido y se cumplirían las proyecciones a 2032.

Entre las más importantes está nivelar las condiciones competitivas entre los medicamentos de producción nacional y los importados; formar profesionales químicos farmacéuticos enfocados en producción e investigación más que en comercialización, y financiar a los productores para invertir en infraestructura, modernización y reconversión tecnológica.

Otros están relacionados con el desarrollo de capacidades para la producción de biotecnología, y armonización y homologación sanitaria con otros países para promover exportaciones y acceso a nuevos mercados.

Para Yaneth Giha, presidente de la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación y Desarrollos (Afidro), "queremos articular esfuerzos para que llegue más investigación clínica al país, como una oportunidad para tener mejor salud, más conocimiento y más inversión".

1.11. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL[19]

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. **- Modificado por Decreto 1676 de 2016-** ***Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables***.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. *La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos*

[19] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. (…)(…).

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial o no, se encuentra establecida en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a directrices impartidas por Colombia Compra eficiente, en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13)*", de igual forma la información disponible en www.mincomercio.gov.co

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	LA ENTIDAD ESTA CUBIERTA EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	DE APLICARSE EL ACUERDO COMERCIAL PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 257.061.877 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.706.187.670	NO	NO	NO	NO APLICA
	PERÚ	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $408.243.500 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.706.187.670	NO	NO	NO	NO APLICA
	MÉXICO	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 257.061.877 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 12.001.460 USD	NO	NO	NO	NO APLICA
CANADÁ		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 336.138.654 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.344.513.162	NO	NO	NO	NO APLICA
CHILE		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 255.459.239 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.545.923.858	NO	NO	NO	NO APLICA
COREA		SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 359.000.000	NO	NO	NO	NO APLICA

			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.700.000.000				
ESTADOS AELC	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 615.703.006 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 23.680.884.850	NO	NO	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 337.737.809 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.725.714.885	NO	NO	NO	NO APLICA
TRIÁNGULO NORTE (EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS) HONDURAS N/A	SI	SI	A PARTIR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL. $ 100.000.001	SI	SI-35	NO	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 610.126.553 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 23.466.405.900	NO	NO	NO	NO APLICA
ISRAEL	SI	SI	BIENES Y SERVICIOS $ 355.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 SDR	NO	NO	NO	NO APLICA
MÉXICO	SI	NO	BIENES Y SERVICIOS $ 1.553.318.881 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 13.586.938 US	NO	NO	NO	NO APLICA
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	N/A	SI	NO	SI	EL APLICABLE A LA NORMATIVIDAD DEL PAÍS DECRETO 1082 DE 2015

Socio	Estado del Tratado	Fecha Acuerdo	Vigente desde	Alcance
CAN	Vigente	12 de may de 87	25 de may de 88	Unión Aduanera
México	Vigente	13 de ene de 94	1 de ene de 95	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay)-CAN	Vigente	18 de oct de 04	1 de feb de 05	Acuerdo de Complementación Económica
Mercosur (Paraguay)- CAN	Vigente	18 de oct de 04	19 de abr de 05	Acuerdo de Complementación Económica
Chile	Vigente	27 de nov de 06	8 de may de 09	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
Triángulo del Norte-Guatemala	Vigente	9 de ago de 07	12 de nov de 09	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
Triángulo del Norte-El Salvador	Vigente	9 de ago de 07	1 de feb de 10	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
Triángulo del Norte-Honduras	Vigente	9 de ago de 07	27 de mar de 10	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
EFTA-Liechtenstein	Vigente	25 de nov de 08	1 de jul de 11	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
EFTA-Suiza	Vigente	25 de nov de 08	1 de jul de 11	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
Canadá	Vigente	21 de nov de 08	15 de ago de 11	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
Estados Unidos	Vigente	22 de nov de 06	15 de may de 12	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
Venezuela	Vigente	28 de nov de 11	19 de oct de 12	Acuerdo de Alcance Parcial
UE	Vigente	26 de jun de 12	1 de ago de 13	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
EFTA-Islandia	Vigente	25 de nov de 08	1 de sep de 14	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
EFTA-Noruega	Vigente	25 de nov de 08	1 de sep de 14	Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica
ALADI	Vigente	12 de ago de 80	18 de mar de 81	Acuerdo de Alcance Parcial
SGTP	Vigente	13 de abr de 88	19 de abril de 89	Acuerdo de Alcance Parcial
CARICOM	Vigente	24 de jul de 94	1 de ene de 95	Acuerdo de Alcance Parcial
Cuba	Vigente	15 de sep de 00	10 de jul de 01	Acuerdo de Complementación Económica
Costa Rica	Vigente	22 de may de 13	1 de ago de 16	Acuerdo Comercial
Israel	Vigente	30 de sep de 13	10 de ago de 20	Acuerdo de Libre Comercio
Panamá	Suscrito	20 de sep de 13		Acuerdo de Libre Comercio
Reino Unido	Sucrito	15 de may de 19		
Japón	En negociación			
Turquía	En negociación			
Nueva Zelanda	En negociación			
Australia	En negociación			
Singapur	En negociación			

Fuente: OMC

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

RESUMEN REGISTRO APLICACIÓN TRATO NACIONAL					
PAIS (CONSULTA DE FEBRERO 2022)[20]	**APLICACIÓN TLC**	**INTEGRANTE CAN**	**APLICACIÓN TRATO NACIONAL PARA CONTRATACIÓN - EXISTENCIA DE ACUERDO COMERCIAL**	**APLICACIÓN TRATO NACIONAL PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD**
ARGENTINA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certificado_republica_argentina.pdf
ARUBA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certificado_aruba.pdf
AUSTRALIA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certificado_australia_2018.pdf
BRASIL	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certificado_brasil_2018.pdf
CHINA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certicado_china1.pdf
PANAMA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certificado_panama_2019.pdf
PARAGUAY	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/certificado_de_no_reciprocidad_con_paraguay.pdf
REPUBLICA DOMINICANA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/certicado_republica_dominicana_2018.pdf
TURQUÍA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certificado_de_no_reciprocidad_con_turquia.pdf
URUGUAY	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certicado_uruguay.pdf
REPÚBLICA DE CHILE	SI	NO	SI	SI	No existe
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SI	NO	SI	SI	No existe
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, REPÚBLICA DE GUATEMALA Y REPÚBLICA DE HONDURAS	SI	NO	SI	SI	No existe
ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (CONFEDERACIÓN SUIZA, REINO DE NORUEGA, PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN Y REPÚBLICA DE ISLANDIA)	SI	NO	NO	SI	No existe
CANADÁ	SI	NO	SI	SI	No existe
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	SI	NO	SI	SI	No existe
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	SI	No existe
REPÚBLICA DE COREA	SI	NO	SI	SI	No existe

[20] https://www.cancilleria.gov.co/print/2290

REPÚBLICA DE COSTA RICA	SI	NO	SI	SI	No existe
ECUADOR	SI	SI	SI (1)	SI	http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/comunidad-andina
PERU	SI	SI	SI (1)	SI	
BOLIVIA	SI	SI	SI (1)	SI	

1.11.1. COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA

A. Principales productos de exportación de Colombia

Descriptiva *	Miles de USD FOB					Var % 2021/2020	Part. % 2021
	2018	2019	2020	Enero-febrero 2020	Enero-febrero 2021		
Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	13,803,488.7	12,979,699.3	7,130,106.3	1,846,807.0	1,443,416.4	-21.8	26.0
Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	6,576,500.1	4,883,977.4	3,542,690.4	1,177,622.8	544,472.9	-53.8	9.6
Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.	1,421,678.4	1,746,835.1	2,901,983.5	286,910.6	420,473.2	46.6	7.6
Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	2,335,422.7	2,363,170.3	2,522,877.9	463,041.0	520,238.0	12.4	9.4
Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	2,961,257.4	2,912,291.6	1,549,861.0	382,454.0	282,043.9	-26.3	5.1
Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	1,458,170.5	1,474,824.5	1,410,711.5	274,388.0	280,038.2	2.1	5.0
Bananas, incluidos los plátanos «plantains», frescos o secos.	866,179.3	934,276.3	990,337.9	197,224.3	127,200.4	-35.5	2.3
Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	871,365.3	784,331.2	623,161.3	109,695.4	151,544.7	38.2	2.7
Ferroaleaciones.	558,933.8	545,101.2	435,557.5	40,631.2	62,145.8	53.0	1.1
Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	446,216.2	350,280.1	406,302.6	51,335.5	33,528.0	-34.7	0.6
Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibi-dores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como	312,012.4	405,777.7	375,591.9	57,001.9	60,747.9	6.6	1.1
Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	333,053.3	320,187.5	365,163.1	53,247.7	50,453.5	-5.2	0.9
Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.	445,443.2	394,959.9	362,120.6	58,534.9	63,558.2	8.6	1.1
Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.	307,241.1	337,779.1	323,010.0	56,461.8	106,919.7	89.4	1.9
Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados	310,243.3	318,324.9	322,631.8	43,346.7	49,392.1	13.9	0.9
Subtotal	**33,007,205.8**	**30,751,816.1**	**23,262,107.4**	**5,098,702.9**	**4,196,172.9**	**-17.7**	**75.6**
Participación %	**78.8%**	**77.9%**	**74.9%**	**80.1%**	**75.6%**		
Total exportado por Colombia	**41,904,777.4**	**39,489,167.9**	**31,055,810.7**	**6,363,091.4**	**5,553,811.1**	**-12.7**	**100.0**

* descriptiva modificada por OEE, Mincit
Fuente:DANE-DIAN.

B. Principales productos de importación de Colombia

Descriptiva *	Miles de USD CIF					Var % 2021/2020	Part. % 2021
	2018	2019	2020	Enero 2020	Enero 2021		
Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	3,243,039.6	4,185,831.3	1,997,447.4	266,292.0	223,588.7	-16.0	5.9
Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos	2,396,524.7	2,545,986.5	2,227,102.8	210,917.7	213,341.4	1.1	5.6
Maíz.	1,049,965.5	1,190,541.3	1,221,505.3	167,229.5	142,857.8	-14.6	3.7
Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.	2,309,857.0	2,445,363.8	1,531,223.5	166,409.0	126,429.2	-24.0	3.3
Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	1,427,498.1	1,595,912.4	1,533,837.6	121,911.3	112,102.5	-8.0	2.9
Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesa-miento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	1,064,152.5	1,142,503.0	1,196,496.8	131,177.3	95,035.4	-27.6	2.5
Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».	572,722.2	546,433.7	573,500.2	51,145.3	52,967.6	3.6	1.4
Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos,	777,498.9	862,651.6	775,506.8	58,635.5	49,094.8	-16.3	1.3
Hidrocarburos acíclicos.	413,358.8	301,472.4	278,068.2	22,337.8	41,294.1	84.9	1.1
Vehículos automóviles para transporte de mercancías.	703,556.3	804,057.5	519,310.7	44,943.5	40,573.5	-9.7	1.1
Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	267,529.6	299,821.0	240,264.5	28,278.8	40,218.6	42.2	1.1
Polímeros de etileno en formas primarias.	593,092.0	492,826.4	480,821.9	36,766.5	39,941.0	8.6	1.0
Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.	644,234.3	611,051.3	435,788.3	53,049.5	39,376.5	-25.8	1.0
Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	696,821.7	678,564.4	431,231.2	52,225.8	38,506.0	-26.3	1.0
Derivados halogenados de los hidrocarburos.	319,929.7	319,434.4	289,051.7	29,281.2	37,992.7	29.8	1.0
Subtotal	**16,479,780.8**	**18,022,451.0**	**13,731,157.0**	**1,440,600.6**	**1,293,319.5**	**-10.2**	**33.8**
Participación %	**32.2%**	**34.2%**	**31.6%**	**33.3%**	**33.8%**		
Total importado por Colombia	**51,230,567.2**	**52,702,624.3**	**43,488,662.0**	**4,329,618.3**	**3,822,025.2**	**-11.7**	**100.0**

* descriptiva modificada por OEE, Mincit
Fuente:DANE-DIAN.

1.11.2. ACCIONES ADELANTADAS Y LOGROS EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DEL ACUERDO.

a) Acceso a mercados: en 2020 se identificaron registros de exportaciones colombianas por 1,804 subpartidas arancelarias a este mercado, equivalente a 4% más respecto al año anterior a la entrada en vigor del acuerdo. Así mismo, el número de empresas pasó de 1,238 en 2015 a 1,126 en 2020.
b) Las regiones más beneficiadas por este Acuerdo comercial son: Antioquia, de donde se exportó 25% de los bienes NME, Bogotá (19%), Bolívar (18%), Valle del Cauca (15%) y Cundinamarca (11%).
c) Colombia notificó a Costa Rica las medidas adoptadas en materia comercial desde abril de 2020, de manera unilateral y transitoria, correspondientes a la reducción a 0% de los derechos de aduana NMF y la restricción a la exportación de ciertos productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, así como para proteger la vida y la salud de la población colombiana.
d) En marzo y octubre de 2020, se informó a Costa Rica las medidas adoptadas por Colombia para la expedición de los certificados de origen por la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19. Durante la emergencia sanitaria, para

las operaciones de comercio Colombia expidió el formato escaneado en PDF, con el sello y la firma digitalizada de los funcionarios habilitados para estas operaciones.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Los medicamentos elaborados en el país necesitan reglas claras para competir en igualdad de condiciones. De cada diez medicamentos que consume un colombiano, siete son hechos en el país por productoras nacionales. Los tres restantes son traídos del exterior por las multinacionales que los producen. Esto se refleja en el resultado de las ventas de unidades incluidas en el PBS (Plan de Beneficios en Salud, antiguo POS): en su mayoría, son productos genéricos elaborados por la industria local. Según cifras del Observatorio de Medicamentos de la Federación Médica Colombiana, constituyeron el 73 por ciento de lo comercializado en 2018 y alcanzaron un valor de 4,7 billones de pesos. Sin embargo, la proporción cambia al analizar las ventas totales: el 37 por ciento correspondió a medicamentos de alto costo, y no del PBS, por 10 billones de pesos.

Estas distorsiones son las que dan pie al presidente ejecutivo de la Asociación de Industrias Farmacéuticas en Colombia (Asinfar), José Luis Méndez, a comprometerse en impulsar una política pública para que las productoras locales compitan en igualdad de condiciones. “Los genéricos y, en general, los productos de casas colombianas superan estrictos controles de calidad. Es una industria esencial en la economía productiva del país”, afirma el dirigente gremial, quien atribuye a este sector la generación de cerca de 25.000 puestos de trabajo.

Su objetivo es conseguir que en esa política se fijen reglas claras para que la industria cuente con seguridad jurídica, mejor acceso al mercado, menos obstáculos técnicos a su comercio e incentivos que favorezcan la inversión en un sector que aporta al Producto Interno Bruto (PIB) entre 1,5 y 2 por ciento, de acuerdo con estadísticas del Dane.

El presidente de Asinfar también solicita herramientas del Estado que permitan mayor innovación en la industria para elaborar, en asocio con las universidades del país y el hoy Ministerio de Ciencia y Tecnología, nuevos productos que traten enfermedades que afectan directamente a los colombianos. “Hay que acabar de una vez por todas con el mito de que los medicamentos hechos en Colombia son de baja calidad. Los nacionales son altamente competitivos, cumplen con todos los controles y siempre en condiciones de legalidad. Igualan las cualidades de los originales y son más accesibles a la población”, señala.

Tanto es así, que Colombia Productiva –una instancia del Ministerio de Comercio–, incluye en su hoja de ruta para 2032 al sector farmacéutico entre los 17 con los que trabaja para mejorar la productividad. A juicio de Méndez, esa es la manera de hacer sostenible el sistema de salud y de ampliar los beneficios a los pacientes con mayor seguridad, eficacia y a menor costo, acatando así las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para los países en desarrollo.

En el mercado farmacéutico esta la oferta de:

- **Depósitos Establecimientos comerciales**. dedicados exclusivamente a la venta al por mayor de drogas, alimentos con indicaciones terapéuticas o que reemplacen regímenes alimenticios especiales; productos de tocador, sustancias químicas aplicadas en la industria, materiales de curación, jeringuillas y agujas. También podrán expender aparatos de física o química que se relacionen con el arte y la ciencia de curar y, en general, productos o artículos similares a los anteriores a juicio de las autoridades de salud correspondientes.
- **Agencias de especialidades farmacéuticas**. Establecimientos dedicados al almacenamiento, promoción y venta de los productos fabricados por los laboratorios farmacéuticos, cuya representación o distribución hayan adquirido.
- **Droguería Establecimiento**. dedicado a la venta de estupefacientes, alcaloides, barbitúricos, ocitócicos, corticoides y sicofármacos. A la venta de drogas oficiales, drogas genéricas, sustancias químicas, especialidades farmacéuticas, higiénicas, alimenticias y dietéticas; preparados farmacéuticos de venta libre; insecticidas, rodenticidas y similares; cosméticos y productos de tocador; materiales de curación, útiles, enseres y aparatos auxiliares de la química farmacéutica.
- **Farmacias homeopáticas**. Establecimientos dedicados a la tenencia, distribución y venta de preparados de composición y dosificación infinitesimales.
- **Tienda naturista**. Establecimiento dedicado al almacenamiento, tenencia y venta de preparaciones farmacéuticas a partir de recursos naturales. Pueden expender alimentos, cosméticos y productos varios.

Es posible distinguir en Colombia dos grandes canales de comercialización de medicamentos. *Por un lado, el canal comercial que se inicia en los laboratorios productores y/o importadores y concluye en las oficinas de farmacia pasando por*

mayoristas y operadores logísticos. Por otro lado, el canal institucional que puede incluir más actores e intermediaciones puesto que hay mayoristas, IPS que intervienen en la dispensación, EPS que intervienen en la financiación y que en muchos casos además tramitan ante el FOSYGA el recobro por los medicamentos no cubiertos en el POS.

Medicamento: Basados en lo establecido en el artículo 2º del decreto 677 de 1995, se definen como preparados obtenidos a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentados bajo forma farmacéutica, que se utilizan para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

Medicamentos genéricos: Son los que se producen cuando se vence la patente del medicamento original, gracias a la descomposición de su fórmula química.

Medicamentos biotecnológicos: Son los que se producen con materia prima de seres vivos; generalmente están hechos a partir de moléculas grandes y pesadas, que suelen inyectarse.

Medicamentos bio genéricos: Son los genéricos de los biotecnológicos. Al ser copias de secuencias de ADN, no son exactamente iguales que los originales, pero tienen los mismos efectos terapéuticos. Por eso, la industria farmacéutica se refiere a estos fármacos como biosimilares.

Medicamentos de control especial: Son sustancias farmacológicamente activas que pueden ocasionar dependencia física o síquica o ser objeto de abuso o implicar peligro en su uso.

A fin de establecer los requisitos para el presente proceso de contratación, el SENA Regional Risaralda revisa los procesos de contratación realizados por el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA a nivel Nacional y partiendo de la experiencia con proveedores personas naturales y/o jurídicas, que han participado en anteriores procesos de precotización o selección y cuyos objetos sociales se encuentran relacionados directamente con el objeto en mención, se consideraron algunos de los posibles oferentes así:

- AUDIFARMA SA
- DISTRIBUIDORA
- TROPITIENDAS SAS
- ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA
- FARMALISTOS, NEXUS VITAL
- EVE DISTRIBUCIONES SAS
- DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A
- DROGUERÍA MEDISFARMA
- DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS
- UNIDROGAS S.A.
- DISTRIFARMA DISTRIBUCION-FARMACEUTICA S.A.S.
- DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A

Entre otras.

2.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdo Marco de Precios son contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Para comprobar si se cuenta con Acuerdos Marco vigentes para la adquisición de los materiales, elementos, bienes e insumos objeto del proceso, la entidad verificó la existencia de los bienes y/o servicios requeridos, mediante consulta de los Acuerdos Marco vigentes y próximos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, y hasta el día 02 de marzo de

2022, fecha de consulta, **NO** existe Acuerdo Marco de Precios – AMP que contenga o contemple el objeto a contratar *"Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda"*

3. **INDICADORES FIANACIEROS:** Es el instrumento que se diseña utilizando la información financiera de la empresa, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general.

Los indicadores financieros permiten el análisis de la realidad financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de esta con la competencia y con la entidad u organización que lidera el mercado.

Los indicadores financieros se definieron con base en lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4, Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado, y Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, respectivamente, los cuales son verificables en el RUP o en los estados financieros.

Teniendo en cuenta que la entidad en sus procesos de selección pretende garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación, además de garantizar la pluralidad de oferentes y que los participantes cumplan con los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, se realiza la búsqueda en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), estados financieros de las PYMES INDIVIDUALES, reportada en la superintendencia de sociedades para empresas del sector con fecha de corte 2020[21], partiendo de la naturaleza y valor del contrato se realizó el análisis con 15 empresas del sector así:

PYMES INDIVIDUALES REGIÓN								
G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR Y G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS								
EMPRESAS	**RAZÓN SOCIAL**	**ACTIVO CORRIENTE**	**ACTIVO TOTAL**	**PASIVO CORRIENTE**	**PASIVO TOTAL**	**PATRIMONIO**	**UTILIDAD OPERACIONAL**	**GASTOS DE INTERESES**
1	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL SAS	3.408.406,00	8.457.866	3.477.146	3.747.957	4.709.909	291.955	188.882
2	FARMACIA DROGUERIA SAN JORGE LTDA DROGUERIA SAN JORGE LTDA	128.825,00	4.165.360	54.241	2.079.586	2.085.774	35.458	6.764
3	DROGUERIAS COPIFAM DE COLOMBIA SAS	6.179.949,00	7.434.495	832.768	3.469.048	3.965.447	2.296.913	1.369.002
4	MEDISFARMA SAS EN REORGANIZACION	4.483.543,00	5.547.925	3.123.071	3.123.071	2.424.854	302.708	11.297
5	DROGAS PHARMABARATAS S A.EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.	9.959.873,00	14.381.490	5.131.007	5.702.754	8.678.736	821.509	292.742
6	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS	4.800.715,00	6.038.744	2.737.742	2.737.742	3.301.002	1.888.749	133.557
7	DARSALUD Y BIENESTAR SAS	3.129.301,00	5.595.154	1.969.671	4.313.369	1.281.785	16.957	89.617
8	COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS	735.601,00	3.426.179	64.775	1.540.808	1.885.371	72.035	1.006
9	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	14.156.318,00	15.945.473	12.855.396	12.876.993	3.068.480	1.153.213	1.830.777
10	VEISA NEGOCIOS Y FACTORING DE OCCIDENTE SAS	2.136.440,00	2.443.120	3.130.062	5.342.655	(2.899.535)	(1.797.270)	-
11	R P CORPUS CENTER S.A.S. EN REORGANIZACION	8.423.571,00	9.685.835	70.833	70.833	9.615.002	(47.444)	-
12	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO LTDA EN REORGANIZACION	1.124.382,00	1.124.382	2.394.909	2.395.066	(1.270.684)	(14.762)	-
13	MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACIÓN COLOMBIANA S.A.S	45.371.321,00	49.158.794	23.084.805	32.203.839	16.954.955	7.620.450	-
14	DROGAS S.A.	1.937.949,00	3.048.410	1.404.060	1.404.060	1.644.350	1.152.440	100.205
15	QUIRUFARMA S.A.	123.731,00	243.027	20.812	20.812	222.215	17.077	-
TOTAL, SECTOR		**106.099.925**	**136.696.254**	**60.351.298**	**81.028.593**	**55.667.661**	**13.809.988**	**4.023.849**

G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR Y G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS		CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
EMPRESAS	**RAZÓN SOCIAL**	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**	**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
1	OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL SAS	0,98	0,44	1,55	0,06	0,03

[21] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/

2	FARMACIA DROGUERIA SAN JORGE LTDA DROGUERIA SAN JORGE LTDA	2,38	0,50	5,24	0,02	0,01
3	DROGUERIAS COPIFAM DE COLOMBIA SAS	7,42	0,47	1,68	0,58	0,31
4	MEDISFARMA SAS EN REORGANIZACION	1,44	0,56	26,80	0,12	0,05
5	DROGAS PHARMABARATAS S A.EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.	1,94	0,40	2,81	0,09	0,06
6	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS	1,75	0,45	14,14	0,57	0,31
7	DARSALUD Y BIENESTAR SAS	1,59	0,77	0,19	0,01	0,00
8	COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS	11,36	0,45	71,61	0,04	0,02
9	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	1,10	0,81	0,63	0,38	0,07
10	VEISA NEGOCIOS Y FACTORING DE OCCIDENTE SAS	0,68	2,19	0,00	0,62	-0,74
11	R P CORPUS CENTER S.A.S. EN REORGANIZACION	118,92	0,01	0,00	0,00	0,00
12	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO LTDA EN REORGANIZACION	0,47	2,13	0,00	0,01	-0,01
13	MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACIÓN COLOMBIANA S.A.S	1,97	0,66	0,00	0,45	0,16
14	DROGAS S.A.	1,38	0,46	11,50	0,70	0,38
15	QUIRUFARMA S.A.	5,95	0,09	0,00	0,08	0,07
TOTAL, SECTOR		159,32	10,38	136,13	3,73	0,72
PROMEDIO PONDERADO		**>= 1,00**	**<= 0,70**	**>= 2,00**	**>= 0,02**	**>= 0,02**

De las cifras reportadas en los estados financieros se puede deducir que las 1000 empresas analizadas; comprenden los diferentes sectores y para el caso puntual la muestra es de las actividades relacionadas con comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados, en consecuencia se establecen quince (15) empresas para la capacidad financiera con los indicadores reportados, formulados con un reajuste de decimales mediante la formula promedio ponderado, con el fin de vincular y aumentar la participación de las empresas, además de dar aplicabilidad a la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, para ayudar al emprendimiento, el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, al igual que garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso.

4. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y/O SOCIALES

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***PARÁGRAFO 1**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2**. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

En concordancia, con lo anterior se establecen los índices de capacidad financiera y organizacional, para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, mediante la fórmula de promedio ponderado así:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
>= 1,00	<= 0,70	>= 2,00	>= 0,02	>= 0,02

NOTA ACLARATORIA: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es una indefinición o indeterminación. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado.

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero (0) para que el proponente sea habilitado.

5. **INCENTIVO PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES.** De conformidad con el ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

 1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

 2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

De lo anterior y conforme al análisis realizado de las empresas del sector, se establece como factor técnico adicional para mujeres cabeza de hogar la opción 2, *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

5.1. FACTOR TÉCNICO - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

REQUISITO/ PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	2
	El sesenta y cinco por ciento (65%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	3
	El setenta y cinco por ciento (75%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	5
TOTAL		**5**

6. **ESTUDIO DE LA DEMANDA:** Para tal efecto se realizó la verificación en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, para consultar los procesos similares adelantados por entidades, obteniendo los siguientes resultados:

NÚMERO DE PROCESO -AÑO	TIPO DE PROCESO-MODALIDAD	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	PRECIO ESTIMADO TOTAL
SAMC-RSR-DIR-006-2021 (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (MENOR CUANTÍA)) (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	SENA REGIONAL RISARALDA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL RISARALDA.	CARRERA 8 NO 26 - 79 PEREIRA RISARALDA COLOMBIA	222.982.248
SAMC-RSR-DIR-052-2020 (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (MENOR CUANTÍA)) (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	SENA REGIONAL RISARALDA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL RISARALDA.	CARRERA 8 NO 26 - 79 PEREIRA RISARALDA COLOMBIA	170.000.000
SAMC-ANT-00275-2020 (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (MENOR CUANTÍA)) (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	5_341 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA	CALLE 51 NO 57-70 PRIMER PISO TORRE SUR MEDELLÍN ANTIOQUIA COLOMBIA	450.000.000
SAMC-VLL-0004-2020 (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (MENOR CUANTÍA)) (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA LA REGIONAL VALLE	CALLE 52 # 2 BIS - 15 CALI VALLE DEL CAUCA COLOMBIA	550.000.000
SAMC-CDB-RCO-0001-2020 (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (MENOR CUANTÍA))	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL AUTORIZADOS POR EL SENA A TRAVÉS DE LOS	CALLE 24 Y 27 AV. CIRCUNVALAR MONTERÍA CÓRDOBA COLOMBIA	350.000.000

(PRESENTACIÓN DE OFERTA)				MÉDICOS GENERALES DE LA REGIONAL CÓRDOBA.		

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual para identificar y cobertura de los riesgos en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, la entidad elaboró el respectivo análisis teniendo en cuenta:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación
3. Evaluar y calificar los riesgos
4. Asignar y tratar los riesgos
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

En el anexo No. 4 Matriz de Riesgo, se plasma la Tipificación, Estimación y Asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación definida por el SENA. La presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles establecidos.

Ver anexo 4: matriz de riesgos

Pereira, 09 de marzo de 2022

MARIO CHICA PALACIO
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA

Revisión Técnica:

Beatriz Elena Estrada Ocampo, Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano

José Benjamín Ramírez López. – Profesional G-02 S.M.A.

Jose Ricardo Chaves Arciniegas – Médico Asesor S.M.A

Daniela Marulanda Vanegas- Auxiliar Administrativa S.M.A

Revisión Financiera: Haiden De Jesus Castillo Barbosa-Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisión SST: Ana Maria Ochoa Mejia, Líder SST Regional

Revisión Ambiental: Natalia Mejia Hoyo -Líder SIGA

Revisión Jurídica: Luis Gilberto Rodriguez Roman- Abogado Gestión Contractual

Elaboró: Sandra Paola Hurtado Jordán – Profesional Gestión Contractual